

REGLAMENTO INTERNO

ASIGNACIÓN DE BECAS ESCOLARES



AÑO 2026

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS ESCOLARES

Considerando las disposiciones de la Ley 19.532 de 1997, DFL 2 de 1996, Artículo N° 2 de Ministerio de Educación el Colegio "DON BOSCO" de Rancagua, regula el procedimiento para asignar Becas Escolares a sus alumnos mediante el siguiente reglamento:

Artículo 1. - El Colegio "DON BOSCO" otorgará becas anuales de estudio a los alumnos matriculados regularmente durante el año escolar y que cumplan con los requisitos más adelante estipulados.

El número total de alumnos becados se determinará cada año. Asimismo, la exención del pago de la mensualidad será desde Abril y se mantendrá hasta la finalización del año escolar respectivo.

Artículo 2. - El financiamiento de becas será de cargo del establecimiento en la forma como lo señala la Ley 19.532 indicada en sus respectivas disposiciones. Esta ley establece que de la totalidad de las exenciones de cobros que correspondan otorgarse, dos tercios de las becas se otorgarán a aquellos alumnos que presenten problemas socioeconómicos. El tercio restante es de libre disponibilidad del Sostenedor. Esto significa que pueden otorgarse por razones distintas a las socioeconómicas. Sin embargo, esto no impide que el Sostenedor otorgue la totalidad de las exenciones de cobro por razones socioeconómicas.

Artículo 3. - Para los efectos del otorgamiento de las exenciones que no son de disponibilidad del sostenedor se organizará una Comisión de Becas integrada por:

1. Sostenedor
2. Directora
3. Inspector General
4. Encargada de Convivencia
5. Coordinadores

La comisión es deliberativa, donde cada miembro tiene derecho a voz y voto. Analiza y valora los antecedentes tomando resoluciones de común acuerdo entre sus integrantes.

Artículo 4. - La beca consistirá en la exención total o parcial del pago de la cuota mensual de financiamiento compartido.

Artículo 5. - Criterios para la adjudicación de la beca:

Podrán postular y ser seleccionados como beneficiarios aquellos alumnos que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- a)** Familias vulnerables desde 1º Básico a 4º año Medio, cuya vulnerabilidad sea efectivamente comprobada. **(ficha de estratificación)**
- b)** Qué, su condición socioeconómica sea deficitaria en un grado, tal que, no permita objetivamente a su grupo familiar solventar el pago del Financiamiento Compartido y que así sea calificada por la Comisión de Becas, señalada en el artículo 3, al considerar todos los antecedentes del alumno postulante, debidamente acreditados.
- c)** Qué, hayan quedado en situación de riesgo social durante el transcurso del año escolar que impliquen un cambio negativo y demostrable de su situación socioeconómica, tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, si es el caso; abandono del niño; pérdida de la vivienda u otras situaciones graves.
- d)** Qué, sean tres hermanos o más en este mismo establecimiento educacional, se otorgará un % de beneficio a uno de ellos, según porcentajes establecidos.
- e)** Los hijos de funcionarios con jornada mayor de 25 horas en el establecimiento.
- f)** Promedio de notas para postular desde 6.0 sin excepción.
- g)** Alumnos deportistas destacados que representen al establecimiento a nivel regional y/o nacional demostrando sus logros con los documentos pertinentes y obteniendo un promedio superior a 6,0.
- h)** Pago de Mensualidades 2025 al día (noviembre)
- i)** Todos los alumnos ya mencionados, deben tener una conducta y presentación personal acorde a lo estipulado en el Reglamento Interno del Establecimiento.

Artículo 6. - El procedimiento para la adjudicación y renovación de becas será el siguiente:

- a)** El período de postulaciones y de renovaciones, será desde el **06 de octubre al 07 de noviembre**. Este período normal de postulaciones y renovaciones, será exigible a todos los alumnos del establecimiento y no serán recibidas las documentaciones fuera del plazo indicado.
- b)** El apoderado o tutor legal del alumno postulante al beneficio deberá presentar un formulario de postulación y/o renovación si fuere el caso, con **toda la información** que se solicita en **funda plástica y sobre cerrado**. Dicho formulario se encuentra en página web del establecimiento y deberá ser firmado por el apoderado o tutor, declarando la fidelidad de los antecedentes entregados al Colegio.
- c)** Asimismo deberán anexarse al formulario de postulación y/o renovación toda la documentación en original que acredite los antecedentes señalados en el formulario. Una manifestación por escrito de un compromiso de querer estar en el colegio e indicar motivo por el cual solicita beca.
- d)** La Comisión de Becas revisará los antecedentes de cada alumno resolviendo, por acuerdo interno, la adjudicación y/o renovación de la Beca Escolar y en el caso de otorgarse determinará el porcentaje de exención que corresponderá al alumno.
- e)** El establecimiento enviará correo electrónico indicado en formulario de postulación y/o renovación, informando solamente el resultado de éste.

f) La fecha para dar los resultados de las postulaciones y/o renovaciones será desde el 10 al 28 de noviembre de 2025.

g) La Comisión de becas se reserva el derecho de verificar los antecedentes que el apoderado entregó y en caso de falsedad de alguno de ellos será rechazada de inmediato la postulación, quedando tal apoderado inhabilitado por 1 año para postular a cualquiera de sus hijos.

Artículo 7. - El alumno becado deberá cancelar la totalidad de la mensualidad del mes de marzo.

Artículo 8. - Pérdida de la Beca.

a. Adjudicada la beca en el período establecido, esta podría perderse en caso que, más tarde, llegaran al establecimiento antecedentes fundados acerca de la falsedad de la información entregada por el apoderado o tutor del alumno postulante al que se le adjudicó la beca. En tal caso, comprobada la situación fraudulenta, se le exigirá al apoderado el pago inmediato de las cuotas que fueron objeto de la exención, sin perjuicio de las sanciones legales en contra del apoderado respectivo, si precediere. Desde luego, tal persona no podrá tramitar nuevas postulaciones de becas por no cumplir el reglamento.

b. Adjudicada la beca, el porcentaje del valor de la colegiatura, determinará obligación de cumplimiento de pago del porcentaje restante el día 05 de cada mes de manera continua. Si no se ejecutara dicha obligación pecuniaria y se interrumpiese el pago por el equivalente a un mes, la administración revocará el beneficio de manera inmediata, sin opción a apelación.

c. Nota inferior a 6,0 en su rendimiento escolar anual.

d. Anotaciones de demérito en comportamiento faltando gravemente al Manual de Convivencia Escolar

e. La pérdida de becario por segunda vez durante el transcurso de su vida escolar, es causal de pérdida definitiva de este beneficio.

f. Suspensión del alumno por conducta indebida y falta grave según el Reglamento Interno del Establecimiento.

Artículo 9.- De la Apelación

a) A partir de la entrega de resultados, los padres o apoderados de aquellos postulantes que no obtuvieron el beneficio esperado, tendrán un plazo de 03 días hábiles desde el momento de conocer los resultados, para apelar a la resolución de la Comisión, dicha apelación se efectuará, a través, de una carta dirigida a la Comisión de Becas.

b) Una vez recibidas las apelaciones, se reunirá nuevamente la Comisión, la que revisará los antecedentes y entregará respuesta definitiva de la apelación.

c) Podrán repostular al año subsiguiente aquellos alumnos que hayan perdido su calidad de becario, iniciando su proceso de postulación como todo alumno aspirante, siempre cuando no la haya perdido por segunda vez.

Artículo 11. - El Colegio abrirá un Registro Interno que contendrá los antecedentes de los alumnos becados anualmente.

Artículo 12. - Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Becas del Establecimiento.

Artículo 13. – Los apoderados del Establecimiento deberán declarar conocer y aceptar esta normativa interna, con un compromiso escrito.

Comisión BECAS.